



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 248 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica 02 ABR 2019

VISTO: El Oficio N° 007-2019/GOB.REG.HVCA/SITRA.JD con Reg. Doc. N° 1078692 y Reg. Exp. N° 823362, Memorándum N° 132-2019/GOB-REG.HVCA/GGR, el Informe N° 151-2019/GOB-REG-HVCA/GGR-ORA, Informe N° 127-2019/GOB.REG-HVCA/ORA-OGRH, Oficio N° 03-2019/GOB.REG.HVCA/SITRA-JD, y demás documentación adjunta en treinta y cuatro (34) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 28° reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático, garantizando la libertad sindical, fomentando la negociación colectiva, promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales, en el marco de la convención colectiva que tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, de conformidad con el inciso a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, la presente Ley se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación, es decir desde el 05 de julio de 2013, siendo de aplicación inmediata para los servidores civiles comprendidos en los regímenes de los Decretos Legislativos 276 y 728, las disposiciones sobre el Artículo III del Título Preliminar, referido a los Principios de la Ley del Servicio Civil; el Título II, referido a la Organización del Servicio Civil; y el Capítulo IV del Título III, referido a los Derechos Colectivos;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, precisa que los servidores civiles tienen derecho a organizarse con fines de defensa de sus intereses. Las organizaciones de servidores deben coadyuvar en el propósito de mejora continua del servicio al ciudadano y de no afectar el funcionamiento eficiente de la entidad o la prestación del servicio. La autoridad no debe promover actos que limiten la constitución de organismos sindicales o el ejercicio del derecho de sindicación;

Que, el Artículo 70° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43° de la Ley; dicho pliego necesariamente debe presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente;

Que, asimismo, el Artículo 71° del citado Reglamento General, establece que en el marco de la negociación colectiva, tanto la Entidad como las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras observando las formalidades prescritas en el artículo en mención;

Que, mediante Oficio N° 07-2019/GOB.REG.HVCA/SITRA.JD, con fecha de recepción 14 de marzo de 2019, el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Huancavelica SITRA-HVCA, ha presentado ante el Gobernador Regional de Huancavelica los representantes para integrar la Comisión Negociadora, quienes se encuentran acreditados con el Auto Directoral N° 012-2019-DIPSC/DRTPE-HVCA, de fecha 15 febrero de 2019; por lo que en atención a ello, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicita se constituya la Comisión Negociadora;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 248 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica 02 ABR 2019

Que, por lo antes expuesto, corresponde constituir la Comisión Negociadora del Gobierno Regional de Huancavelica que tendrá a su cargo el proceso de Negociación Colectiva iniciado por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Huancavelica – Sede Central, conformado por trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo N°276; en tal sentido, deviene pertinente la emisión del presente caso resolutorio;

Estando a lo informado; y,

Con visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1º.-CONSTITUIR** la Comisión Negociadora del Gobierno Regional de Huancavelica, que quedará integrada de la siguiente manera:

Por el Gobierno Regional de Huancavelica

Titulares:

- ✓ Manuel Venancino Morales  
Oficina Regional de Administración
- ✓ Maritte Marlene Yarasca Rojas  
Oficina de Gestión de Recursos Humanos
- ✓ Jorge Quinto Palomares  
Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación
- ✓ Héctor Javier Riveros Carhuapoma  
Oficina Regional de Asesoría Jurídica

Suplentes:

- ✓ Edgar Ancasi Jurado  
Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- ✓ Edgar Samuel Ramírez Rivera  
Gerencia Regional de Desarrollo Económico
- ✓ Néstor Guillermo González Santivañez  
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
- ✓ Rosa Angélica Paredes Chanhualla  
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Huancavelica – Sede Central

Titulares:

- ✓ Juan Carlos Carmona Bobadilla  
Secretario General
- ✓ Luz Alicia Hualpa Londoño  
Sub Secretaria General







GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº 248-2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica 02 ABR 2019

- ✓ Glirio Otañe Villa  
Secretario de Defensa
- ✓ Petronila Graciela Reyes Pérez  
Secretaría de Organización y Disciplina

Suplentes:

- ✓ Tatiana Gecela Ñaña Guerra  
Secretaria de Cultura y Deporte
- ✓ Rubén Arizapana Taípe  
Secretario de Coordinación Institucional
- ✓ Tomas De La Cruz Taípe  
Secretario de Economía
- ✓ Víctor Retamozo Villafuerte  
Secretario de Difusión y R.R.P.P.

**ARTICULO 2º.-** COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y al SITRA HVCA, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
*Márcos*  
Márcos Alejandro Díaz Abad  
GOBERNADOR REGIONAL

